

ACTA ACUERDO

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los veintidós días del mes de Agosto de 2006, entre la FEDERACION GREMIAL DEL PERSONAL DE LA INDUSTRIA DE LA CARNE Y SUS DERIVADOS, Personería Gremial N° 79, representada en este acto por el Sr. Ramón Daniel Roa en su calidad de Secretario General, Horacio Oroño, Armando Sagripanti, Luis Manuel Conti, Aldo Omar Luque, Alberto José Fantini, Claudio Oscar Blanch, Raúl Darío Deppen, Carlos Edgardo Molinares, Antonio Dernetrio Loza, José Carlos Montoya, Armando Anastasio Rambado, Marcelo Gustavo Periale, en calidad de miembros paritarios y por la otra la UNION DE LA INDUSTRIA CARNICA ARGENTINA (UNICA), representada en este acto por el Cdor. Guillermo González, ASOCIACION DE FRIGORIFICOS E INDUSTRIALES DE LA CARNE (AFIC) representada en este acto por el Dr. Daniel Urcia, ASOCIACION DE INDUSTRIAS FRIGORIFICAS DE ENTRE RIOS (AIFRIER), representada en este acto por el Dr. Miguel Angel Polo y la CAMARA DE FRIGORIFICOS DE SANTA FE (CAFRISA), representado en este acto por el Dr. Miguel Ángel Polo y Dr. Jorge Raúl Salvagno, manteniendo la finalidad permanente por la parte gremial y empresaria de lograr el mayor desarrollo posible del proceso productivo, la armonía en las relaciones laborales y el bienestar de los trabajadores en ocasión y con motivo de su labor, se establece:

- Que las partes han estado negociando un acuerdo salarial para el personal comprendido en el Convenio Colectivo de Trabajo N° 56/75.
- Que como consecuencia de tales negociaciones se ha convenido el pago de una suma no remunerativa equivalente al 10 % de los jornales básicos de convenio para los meses de Agosto y Septiembre de 2006 y el 19% para el mes de Octubre de 2006 que será liquidado por rubro separado y como suma no remunerativa
- Que a partir del 1º de Agosto de 2006 el presentismo establecido por el art. 17 del CCT 56/75 pasa de \$50 a \$60 por quincena.
- Asimismo se hace constar que la presente negociación se ha realizado en el marco de la personería gremial que tiene la entidad sindical y su objetivo es mantener la paz social.

En función de lo expuesto se establece:

PRIMERO: Por los meses de Agosto y Septiembre de 2006, las empresas pagaran por rubro separado y como suma no remunerativa, el equivalente al 10% de los jornales básicos de convenio establecidos por el Acuerdo del 16 de Noviembre de 2005 y homologado por el Ministerio de Trabajo de la Nación, a aquellos trabajadores que durante cada uno de los meses indicados hubiere trabajado de manera jornal y habitual.

Para el mes de Octubre de 2006 dicha suma no remunerativa será el equivalente al 19% de los jornales básicos de convenio antes mencionados. Se computara a cuenta del importe indicado, cualquier incremento que hubieran otorgado las empresas con posterioridad al 1º de Abril de 2006.

SEGUNDO: A partir del 1º de Noviembre de 2006 regirán los jornales básicos consignados en el [Anexo "A"](#).

TERCERO: Los incrementos que se otorgan en los jornales básicos de convenio absorben hasta su concurrencia cualquier importe que se hubiera otorgado en el orden local y no tendrá impactación alguna en los premios y/o adicionales que tuviera cada empresa, cualquiera fuera su origen o naturaleza.

CUARTO: a partir del 1º de Agosto de 2006 el presentismo establecido por el art. 17 del CCT 56/75 será de \$60.- por quincena.

QUINTO: Sobre las sumas no remunerativas consignadas en la cláusula PRIMERA las empresas depositaran el importe correspondiente a la cuota sindical.

SEXTO: Las partes acuerdan que a partir de la homologación del presente, el día 10 de junio de cada año, Día del Trabajador de la Carne, los trabajadores no realizaran tareas, percibiendo los haberes como si efectivamente las hubiesen realizado.

SEPTIMO: Este convenio regirá desde el 1º de Agosto de 2006 al 31 de Marzo de 2007, entrando en vigencia a partir de su homologación por la autoridad competente, acto administrativo que ambas partes solicitan, sin perjuicio de la aplicación que en forma voluntaria cada empresa pueda hacer en el orden local.

En prueba de conformidad se firman cinco ejemplares, uno de los cuales será presentado en el Ministerio de Trabajo a los fines antes señalados, en la Ciudad de Buenos Aires, a los veintidós días del mes de Agosto de 2006.-